



# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO N°033-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 14 de junio del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-O-CM/MDSA, de fecha 14 de junio del 2024; el INFORME N°160-2024-GA/MDSA, de fecha 06 de junio de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés público e institucional;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, estableciéndose que "... en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones..."; la competencia de proponer la terna para secretario de las autoridades del procedimiento administrativo recae en el alcalde, conforme al Inc. 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, correspondiendo al pleno del concejo municipal designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: artículo 9°- atribuciones del concejo municipal: (...) numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integral institucional;

Que, mediante INFORME N°160-2024-GA/MDSA, de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente de Administración, presenta su renuncia al PAD;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se adoptó lo siguiente:

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA RENUNCIA DEL CARGO DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N°006-2023-CM/MDSA, de fecha 16 de febrero de 2023, que designa al Lic. Adm. Frank Gerson Curi Cóndor, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré

ALCALDE

